



PBCG-19-181

Señor
Administrador de Aduanas
Aduana Puerto Barrios
Superintendencia de Administración Tributaria
Su despacho

Yo Vinicio Giovanni Tobar Cruz, agente de aduanas, de 53 años, casado, de nacionalidad guatemalteco, con Documento Personal de Identificación 1840 45975 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas, con oficinas en Interior, Oficinas Chiquita Logistic Services, Cobigua, Puerto Barrios, departamento de Izabal, lugar que señalo para recibir notificaciones, representante legal de Intercentroamericana de Servicios y Comercio, S.A. (SERTOBAR) Agencia Aduanera Jurídica, con registro No. 303 y en representación de AVÍCOLA VILLALOBOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, con número de identificación tributaria 336211 ante usted atentamente expongo.

HECHOS

1. Con fecha 15 de octubre de 2019 fue aceptada la Declaración de Mercancías DUCA número GTPBRPB-19-050237-0001-9 con número de orden 303-9507887 con régimen 23-ID a nombre de mi representada a presentarse en la Aduana Puerto Barrios;
2. Con fecha 18 de octubre de 2019, mi representada es notificada del Requerimiento de Información número GTPBRPB-2019-50237-RIM-861, en donde el Técnico de Aduanas Esgar Estuardo Vásquez Aguilar, requiere una explicación complementaria, así como documentos u otras pruebas que demuestren fehacientemente que el valor declarado representa la cantidad total efectivamente pagada o por pagar por las mercancías importadas, con base a las disposiciones de los artículos 1 y 8 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio del 1994;
3. Se adjunta Cotización de Productos Número IVF/, en donde se establece que los términos de pago son a 45 días después de la emitido el BL a un precio de 0.4075 USD/LB con incoterm CIP Santa Lucía Cotzumalguapa;
4. Orden de venta con número SO025184 por la cantidad de 90,720 Kg a un precio de 0.4075 por libra, esto implica que el precio negociado para este caso será el señalado para los embarques que estén dependiendo de esta orden de venta;
5. Orden de pedido 5600124405 por 50,000 libras con un valor de USD 20,375.00;
6. Convenio de suministro de bienes DIPSPOT 102-2019 en donde se fija el precio que ha sido convenido por la cantidad expuesta en la orden de venta que es de USD 0.4075/Lb.



14 avenida 25-06 zona 5, Ciudad Guatemala, C.A.
PBX. (502) 2305-4500, Fax (502) 2331-2294, email: info@ges.com.gt
www.ges.com.gt



OPERADOR LOGÍSTICO
Intervision Foods Guatemala S.A.

7. Carta del proveedor en el que hace ver en qué se basan los precios de venta en la orden SO025184-001 para la que obedecen las condiciones de mercado presentes al momento de la contratación y no se sujetan a ningún tipo de descuento preferencial; Además explica que la relación entre nuestro proveedor y mi representada es exclusivamente comercial; también se explica los términos de negociación CIP;
8. Carta en que se explica las condiciones en que se aplicó la póliza de seguro, por lo que el monto de la factura cubre este rubro;
9. Se adjuntan copias de los movimientos de IVA General, ISO e ISR Trimestral, que muestra que la empresa AVÍCOLA VILLALOBOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, cumple de acuerdo con la ley con sus obligaciones tributarias.
10. Asiento contable del libro mayor y libro diario en donde se expresa que el inventario en tránsito está registrado de acuerdo con el valor declarado en la factura número SO025184-001 de INTERVISION FOODS por un valor de USD 20,375.00 al igual que la factura lo indica y el asiento en quetzales según corresponde.
11. Libro de compras y servicios adquiridos en el período de agosto 2019 en donde se puede leer los pagos a la SAT.

SOLICITUD

1. Que se admita para su trámite el presente escrito para responder al Requerimiento de Información GTPBRPB-2019-50237-RIM-861;
2. Que se incorpore los documentos de soporte al expediente de mérito para que sean admitidos como pruebas que demuestren fehacientemente que el valor declarado representa la cantidad total efectivamente pagada o por pagar por las mercancías importadas, con base a las disposiciones de los artículos 1 y 8 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio del 1994;
3. Que se permita continuar con los trámites de importación de la mercadería amparada por la mencionada Declaración de Mercancías.

BASE LEGAL

Artículo 12 y 28 de la Constitución Política de la República; Artículos 204, 205 del RECAUCA.

Fecha: Guatemala, 23 de octubre de 2019

Por AVÍCOLA VILLALOBOS, SOCIEDAD ANÓNIMA

Lic. Vinicio Giovanni Tobar Cruz
Agente de Aduanas



INTERCENTROAMERICANA DE
SERVICIOS Y COMERCIO S. A.
BAC N. S. C. WCA
Cielomar



14 avenida 25-06 zona 5, Ciudad Guatemala, C.A.
PBX. (502) 2305-4500, Fax (502) 2331-2294, email: info@ges.com.gt
www.ges.com.gt



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

REQUERIMIENTO DE INFORMACION

GTPBRPB-2019-50237-RIM-861

Aduana Puerto Barrios, Puerto Barrios, Izabal 18 de Octubre de 2019

AVICOLA VILLALOBOS SOCIEDAD ANONIMA
336211
46 CALLE 21-89 ZONA 12
Guatemala, Guatemala
Presente

Le comunico que ha surgido duda razonable del valor consignado en la declaración de mercancías con clave de régimen 23-ID y número de declaración GTPBRPB-2019-50237-1 como resultado del análisis comparativo efectuado con la información disponible en la Base de Datos del Servicio Aduanero, atendiendo al nivel comercial, cantidad, fecha de la exportación, modalidad de transporte, país de origen y procedencia, clase o especie de las mercancías; por tanto, de conformidad con los artículos 204 y 205 inciso a) del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA) se le requiere que proporcione una explicación complementaria, así como documentos u otras pruebas que demuestren fehacientemente que el valor declarado representa la cantidad total efectivamente pagada o por pagar por las mercancías importadas, con base a las disposiciones de los artículos 1 y 8 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994.

La documentación que deberá presentarse para desvanecer la duda razonable* podrá consistir en:

1. Cotización o pedido de las mercancías;
2. Orden y/o confirmación de precios y del pedido emitida por el proveedor;
3. Contrato de Compraventa;
4. Indicar si el precio pactado ha sido objeto de algún descuento, en caso afirmativo, especificar el concepto y porcentaje otorgado;
5. Una breve explicación en caso existiera vinculación comercial entre el vendedor y el importador, y la misma haya influido en el precio de venta;
6. Listado de precios de exportación, de preferencia refrendados por la Cámara de Comercio del país de origen o procedencia;
7. Copia certificada de la transferencia monetaria, carta de crédito u otras formas de pago por las mercancías importadas;
8. Factura que ampare los gastos de transporte;
9. Póliza de seguro;
10. Fotocopia certificada por Perito Contador de la última Declaración trimestral o mensual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) según el régimen al cual se encuentra inscrito el contribuyente; (indispensable, con excepción de los contribuyentes que en el último mes calendario se hubieren inscrito en Registro Tributario Unificado).
11. Fotocopia certificada por Perito Contador de las últimas dos declaraciones mensuales del IVA; (indispensable, con excepción de los contribuyentes que en el último mes calendario se hubieren inscrito en el Registro Tributario Unificado).
12. Fotocopia certificada por Perito Contador del último pago del ISR realizado por el importador cuando proceda; (indispensable, con excepción de los contribuyentes que en el último mes calendario se hubieren inscrito en el Registro Tributario Unificado).
13. Fotocopia certificada por Perito Contador en la que conste el folio del libro de diario en el que queda registrada la compraventa y el folio del libro de compras del IVA en la que conste el registro de la declaración aduanera (no es necesaria la presentación de los libros originales descritos);
14. Todo documento o prueba de cualquier naturaleza, que permita acreditar fehacientemente el VALOR DE TRANSACCION en la operación de que se trate.

Esta información podrá ser registrada en forma digital o electrónica en el sistema informático por parte del contribuyente o su representante en los casos en que la Administración Tributaria le haya autorizado dicha modalidad, caso contrario deberá presentarla al verificador de mercancías asignado al caso, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente requerimiento; en forma completa, correcta y oportuna, con documentos originales o copias certificadas (documentos originales serán devueltos en ese mismo momento, una vez cotejadas las fotocopias que presente) y sus respectivas copias, acompañados por un escrito firmado por el contribuyente o su representante legal, en todas las hojas del documento, explicando lo relativo al caso y haciendo referencia al número de este requerimiento. Indicar en el escrito de respuesta si el perito contador que certifica los documentos es empleado en relación de dependencia con el importador. Cuando las certificaciones sean de un perito contador que no tiene relación de dependencia con el importador, se deberá presentar las últimas dos facturas emitidas por el perito contador que certifica, ambas deben estar emitidas a cuenta del importador. En caso de no suministrar la información requerida, dentro de plazo indicado, la autoridad aduanera procederá a rechazar el valor declarado y asignará el valor en aduana que corresponda a las mercancías objeto de valoración, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones legales aplicables.

ESGAR ESTUARDO VASQUEZ AGUILAR
Verificador de Mercancías
Aduana Puerto Barrios

Héctor Estuardo Vasquez Aguirar
Técnico de Aduanas
Sociedad Regional Nororiental

* Documentos para posterior envío a la Intendencia de Fiscalización para su confirmación contra Registros Contables.